

INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA I.M.R.D.S.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 67 DEL 27 DE ABRIL DE 2021

“POR LA CUAL SE AMPLIA LOS APOYOS DEL PROGRAMA A.I.D.A.”

El Director General del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha I.M.R.D.S., nombrado mediante Decreto 174 del 14 de mayo de 2020, Acta de posesión No.121 del 14 de mayo de 2020, en uso de sus facultades legales y estatutarias conferidas por la ley 1 81 de 1995 y la ley 1389 de 2010, igualmente las contenidas por el literal G, Artículo Décimo, Capítulo Segundo del Acuerdo Municipal No. 19 del 11 de diciembre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha I.M.R.D.S. es un establecimiento público del orden municipal con personería jurídica, autonomía Administrativa y patrimonio independiente creado objeto principal es el de generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte la recreación y aprovechamiento del tiempo libre.

Que el artículo 52 de la Constitución Política de 1991 (modificado por el Acto Legislativo No: 2 de 2000) establece que, "El Ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

Que el artículo 44 de la Constitución Política de 1991 (modificado por el Acto Legislativo No: 2 de 2000) indica que, "*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión (...).*"

Asimismo, la Corte Constitucional de Colombia, en concordancia con la norma *ibidem*, ha considerado en sus disposiciones jurisprudenciales que el Deporte es indispensable para el individuo debido que este permite que desarrolle su vida dignamente, toda vez que se encuentra relacionado con sus derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación, a la libre asociación, a la salud y al trabajo, por lo que conlleva obligaciones correlativas a cargo del Estado de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con los principios constitucionales.¹

Que el numeral 6, del artículo 30 de la Ley 181 de 1995 establece "Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico."

Que la Ley 1389 de 2010 en su artículo 1° establece que: "A partir de la vigencia de la presente ley se reconocerán y otorgarán incentivos económicos a los deportistas y entrenadores medallistas en Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Juegos Sordo Olímpicos, eventos del ciclo olímpico y paralímpico y campeonatos mundiales (...)."

¹ Sentencia T-242 de 2016 de la Corte Constitucional.

De igual forma el artículo 2° de la noma menciona: faculta a los entes municipales a crear programas y otorgar incentivos a los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él. Así mismo, en el artículo 4° determina que "Los entes deportivos o dependencias que hagan sus veces, los organismos deportivos, los establecimientos educativos, las instituciones de educación superior y en general los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, podrán otorgar incentivos y estímulos a los deportistas, entrenadores, jueces y dirigentes, que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el Plan Nacional del Sector."

Que, de conformidad con las disposiciones expuestas y con el objetivo de fomentar el deporte, como un proyecto de vida en los niños, jóvenes y adolescentes, se ha diseñado un programa de apoyo a los deportistas de Soacha, buscando aumentar el rendimiento, la participación, las condiciones de igualdad deportiva y el reconocimiento de deportista soachuno en el ámbito departamental, nacional, continental e internacional. Es así como el Plan de Desarrollo "EL CAMBIO AVANZA 2020-2023" establece el programa "AVANZANDO CON DEPORTE Y RECREACIÓN PARA UNA SOACHA MÁS INTEGRAL" Subprograma 2.2.2. RECREACIÓN AL ALCANCE DE TODOS incluido dentro del Plan de Acción del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA I.M.R.D.S. Numeral 3. el programa DEPORTE DE RENDIMIENTO AIDA elemento constitutivo – CENTROS DE PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVO – EQUIPOS ELITE – APOYO INTEGRAL AL DEPORTISTA QUE AVANZA.

Que mediante la Resolución No. 054 de 2021 del 15 de abril de 2021, expedida por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, por la cual: "POR LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL DEPORTISTA QUE AVANZA -AIDA- Y SE REGLAMENTAN LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y MODALIDADES PARA SU ACCESO Y PERMANENCIA."

Que según, pronunciamiento jurisprudencial en la Sentencia C-178 de 2014 de la honorable de la Corte Constitucional, indica que el principio de la igualdad: "ordena dar un trato igual a quienes se encuentran en la misma situación fáctica, y un trato diverso a quienes se hallan en distintas condiciones de hecho."²

Que, para efectos de apoyar la categoría profesional de mayores en rendimiento y alto rendimiento, quienes participan en competencias a nivel local, departamental, nacional e internacional, se amplía el rubro de apoyo con el fin de promover y garantizar las participaciones que hubiera lugar en el desarrollo de los calendarios de las federaciones internacionales, nacionales, ligas departamentales y torneos abiertos en beneficio del desarrollo deportivo de los deportistas del municipio.

Que por todo lo anterior y garantizando la participación deportiva de la comunidad sochuna sin distinción o discriminación alguna, promoviendo de esta manera el acceso a los apoyos y estímulos deportivos otorgados por el I.M.R.D.S., a través del Programa Apoyo Integral al Deportista que Avanza- AIDA se realiza una ampliación de incentivos de participación establecidos en el Artículo segundo de la Resolución 054 de 2021, el cual estará dirigido a la participación de los deportistas que pertenecen a la categoría mayores o equivalentes en las diferentes disciplinas deportivas en los eventos y certámenes para campeonatos, juegos e invitaciones internacionales, campeonatos nacionales y campeonatos departamentales.

Que, en mérito de lo expuesto,

² Sentencia C-178 de 2014 de la Corte Constitucional.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ampliar el apoyo para la participación de los deportistas que pertenecen a la categoría mayores o equivalentes en diferentes disciplinas deportivas en los eventos y certámenes para campeonatos, juegos e invitaciones internacionales, campeonatos nacionales y campeonatos departamentos.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo **ARTÍCULO SEGUNDO: TIPOS DE APOYO.** Son las formas de apoyo del programa **AIDA** de la Resolución 054 de 2021, proferida el 15 de abril de 2021, por el I.M.R.D.S., agregando el numeral **2.2.1.2 Incentivos para participación** de la siguiente manera:

2.2.1.2 Incentivos para participación

Los incentivos estarán representados en números de S.M.M.L.V. de la vigencia en la que se aplica al incentivo

NIVEL	EVENTO DEPORTIVO (CATEGORIA MAYORES)	Incentivo Representado en S.M.M.L.V.
1	Campeonatos, juegos e invitacionales internacionales	Hasta 6
2	Campeonatos Nacionales	Hasta 4
3	Campeonatos departamentales	Hasta 3

NOTA: Los presentes incentivos representados en S.M.M.L.V., se otorgarán a cada deportistas y entrenadores para la participación a eventos y certámenes para campeonatos, juegos e invitaciones internacionales, campeonatos nacionales y campeonatos departamentos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en el municipio de Soacha, al 27 de abril de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO LÓPEZ TORRES
DIRECTOR GENERAL

Proyectó Jurídicamente: Paola Andrea Gómez Díaz- Abogada del I.M.R.D.S.
Estructuró técnicamente: María Natalia Palacios Cárdenas- Coordinadora Administrativa I.M.R.D.S.
Revisó: Hamer Ricardo Rodríguez Naranjo- Subdirector Deportivo del I.M.R.D.S.